

O R D E N A N Z A N°: 386/86.-

Ramallo, 10 de diciembre de 1986

V I S T O:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 327/86 se eximió del pago de la tasa por Control de Plagas durante el Ejercicio 1986, a los productores que habían abonado ya su contribución a la Comisión de Lucha Contra las plagas del Partido de Ramallo;

Que la nómina de productores alcanzados por tal beneficio fue consignada en el ANEXO I, como parte integrante de la referida Ordenanza; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los datos aportados por la Comisión de Lucha a la Secretaría de Hacienda Municipal, daban cuenta de los cobros efectuados al 31 de mayo de 1986 inclusive;

Que a ese total parcial corresponde agregar los cobros efectuados mediante los recibos N°: 022, 023, 024, 025 y 026 respectivamente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incorporase al ANEXO I de la Ordenanza N° 327/86 a los productores contribuyentes que a continuación se detallan y son alcanzados por el beneficio que la referida Ordenanza establece:

PRODUCTOR CONTRIBUYENTE	Has.	APORTE	RECIBO N°
BALLINI e Hijos, Lorenzo G. de	167	A 83,50	022
CATINI, hijo	47	A 23,50	023
OBLIGADO, Héctor Rafael (Comp.)	500	A 250,00	024
INTROINI, Néstor	48	A 24,00	025
BERNARDI, Constantino	48	A 24,00	026

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1986.